

Contrato de comodato con carga que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, con domicilio en la finca marcada con el numero 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, SÍNDICO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL**, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la persona moral denominada **"LUMEN VITAE, A.C."** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"** quien tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1,600, segundo piso, interior 22, de la Avenida Prolongación Américas, colonia Country Club, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra representada en este acto por el **C. JOSÉ DE JESÚS ROJAS MORALES**; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).

e. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2013 (dos mil trece) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona jurídica denominada Lumen Vitae, A.C.

(dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el punto de acuerdo número 098/2013, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de Mayo del año 2013 (dos mil trece), así como en el punto de acuerdo número 121/2013, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 28 (veintiocho) de Junio del año 2013 (dos mil trece).

h. Que tal y como se desprende del instrumento público número 16,612 (dieciséis mil seiscientos doce), de fecha 07 (siete) días del mes de Septiembre del año 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público Titular Número 115 (ciento quince) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, es legítimo propietario del bien inmueble identificado como Área de Cesión Denominada ACD-4, con una superficie de 6,400.61 (seis mil cuatrocientos punto sesenta y uno) metros cuadrados y que se ubica en el fraccionamiento denominado "Villas Terranova Etapa 5" en esta jurisdicción municipal.

i. Que con fecha 28 (veintiocho) de Julio del año 2013 (dos mil trece) la Dirección de Patrimonio Municipal elaboró levantamiento topográfico con coordenadas UTM, del cual se desprende que sobre el inmueble descrito en la declaración inmediata anterior, se realizaron diversas obras de edificación, específicamente, la construcción de un Centro Comunitario, el que se encuentra emplazado en una superficie de 410.50 (cuatrocientos diez punto cincuenta) metros cuadrados.

j. Que es su deseo dar en comodato a "EL COMODATARIO" las instalaciones que ocupa el Centro Comunitario a que se hace referencia en la declaración inmediata anterior.

2.- DECLARA "EL COMODATARIO":

a. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 15, 529 (quince mil quinientos veintinueve), de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Notario Público número 41 (cuarenta y uno) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Salvador López Vergara.

b. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con la homoclave LVA091214PRA.

c. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1,600, segundo piso, interior 22, de la Avenida Prolongación Américas, colonia Country Club, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d. Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, los siguientes:

- I. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
- II. La asistencia o rehabilitación médica así como la atención en establecimientos especializados.
- III. La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
- IV. La orientación social, educación o capacitación para el trabajo.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona jurídica denominada Lumen Vitae, A.C.

- e. Que el C. JOSÉ DE JESÚS ROJAS MORALES, comparece en ejercicio de las facultades que le ha conferido mediante la escritura pública número 16,812 (dieciséis mil ochocientos doce), de fecha 11 de Julio del año 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Notario Público número 41 (cuarenta y uno) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Salvador López Vergara, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno.
- f. Que es su deseo recibir en comodato el bien inmueble (Centro Comunitario) emplazado en una superficie de 410.50 (cuatrocientos diez punto cincuenta) metros cuadrados, que corresponden a una fracción del Área de Cesión Denominada ACD-4, y que se ubica en el fraccionamiento denominado "Villas Terranova Etapa 5" en esta jurisdicción municipal.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"**, el bien inmueble descrito en el capítulo de declaraciones numeral 1 (uno) letra "i" de éste acuerdo de voluntades.

Toda vez que el bien inmueble forma parte de un solo paño de superficie mayor, las partes acuerdan que el resto del Área de Cesión Denominada ACD-4, y que se ubica en el fraccionamiento denominado "Villas Terranova Etapa 5" quedará bajo la posesión, guarda y custodia de **"EL MUNICIPIO"**, y para libre acceso a los vecinos del fraccionamiento "Villas Terranova Etapa 5".

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente comodato (Centro Comunitario).

TERCERA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades iniciará el día de su firma y concluirá precisamente el día 30 (treinta) de Septiembre del año 2015 (dos mil quince), fecha esta en la que tendrá que reintegrar la posesión de dicho bien inmueble a **"EL MUNICIPIO"**.

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato podrá prorrogarse previo acuerdo que emita el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y convenio que al respecto firmen las partes.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga destinar el bien inmueble materia del presente instrumento única y exclusivamente al desarrollo del proyecto "CÍRCULO JUVENIL", como modelo de prevención ante conductas adictivas entre adolescentes y jóvenes entre los 11 (once) y los 17 (diecisiete) años de edad, y quienes sean considerados de alta vulnerabilidad o que hayan consumido sustancias de manera experimental, sin desarrollar la adicción.

Las partes acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona jurídica denominada Lumen Vitae, A.C.

QUINTA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** tendrá la obligación de permitir periódicamente a **"EL MUNICIPIO"** el uso de la edificación que por éste medio se otorga en comodato.

Para efectos de interpretación de lo señalado en la presente cláusula, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social o por medio de la Dirección General de Procesos Ciudadanos, deberá informar a **"EL COMODATARIO"** las fechas y horarios en que desarrollarán actividades en dicho inmueble, bastando la comunicación fehaciente de lo anterior para que surta efectos la obligación de permitir el acceso y el uso de las instalaciones antes referidas.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- **"EL COMODATARIO"** deberá contratar por su cuenta y costo con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica y pagarlo puntualmente.
- **"EL COMODATARIO"** deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de teléfono y datos que requiera, debiendo pagarlos de forma puntual.
- **"EL COMODATARIO"** tiene prohibido modificar estructuralmente el área comodatada.
- **"EL COMODATARIO"** deberá conservar en buenas condiciones de uso el bien inmueble comodatado.
- **"EL COMODATARIO"** deberá asegurar la conservación de las características arquitectónicas del bien comodatado ya que forma parte del patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y en caso de que requiera alguna modificación, ésta deberá ser consultada y aprobada por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Obras Públicas.
- **"EL COMODATARIO"** deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a **"EL MUNICIPIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado sin más deterioro que el normal causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal.
- **"EL COMODATARIO"** tiene prohibido levantar barda perimetral para la delimitación del bien inmueble entregado en comodato.

Las partes acuerdan que para el caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la persona jurídica denominada Lumen Vitae, A.C.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sea objeto el bien inmueble dado en comodato, así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado.

OCTAVA.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

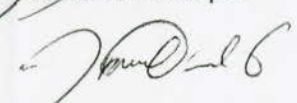
- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por pérdida del bien;
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

NOVENA .- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

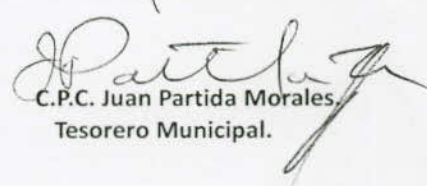
Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 05 (cinco) del mes de Julio del año 2013 (dos mil trece).

"EL MUNICIPIO"

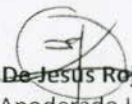

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General.

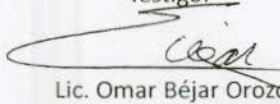

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"
"Lumen Vitae, A. C."


C. José De Jesús Rojas Morales.
Apoderado Legal.

Testigo.


Lic. Omar Béjar Orozco.

Testigo.


Lic. David Sánchez Álvarez.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por la otra la persona jurídica denominada Lumen Vitae, A.C.